

NOMBRE INTERVENCIÓN: GAL69612		
FORMA DE	Desarrollo rural	VERSIÓN 5.1

5.3.0 DATOS GENERALES			
COD INTERV UE:	INSTAL(75)	TIPO DE INTERV UE:	Establecimiento de jóvenes agricultores y puesta en marcha de nuevas empresas rurales
COD INTERV EM:	6961.2	TIPO DE INTERV EM:	Establecimiento de nuevos agricultores
FONDO:	FEADER	LEADER:	No
		INDICADOR OUTPUT:	O.26
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V): No			
RELEVO GENERACIONAL:	No	MEDIO AMBIENTE:	No
		COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES:	No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL	
TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
Esta nueva intervención se cubre por 6 CC. AA que con su programación ayudan a mitigar el problema de la despoblación y a favorecer el relevo generacional del campo español.	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Galicia

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	
Código Objetivo	Objetivo
OE7	Atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y a otros nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible

5.3.3 NECESIDADES			
Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE7	Atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y a otros nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales	07.01	1. Aumentar las ratios entre agricultores y agricultoras jóvenes frente a mayores que se dedican a la actividad agraria fomentando la incorporación de jóvenes. (Promover el relevo generacional)

OE7	Atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y a otros nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales	07.04	4. Facilitar el acceso al crédito y mejorar la fiscalidad
OE7	Atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y a otros nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales	07.06	6. Potenciar el emprendimiento y atraer y retener el talento innovador en las zonas rurales. (Emprendimiento y talento)[2]
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.03	3. Potenciar el emprendimiento y atraer y retener el talento innovador en las zonas rurales. (Emprendimiento y talento innovador)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.12	12. Mejorar las condiciones para la incorporación y permanencia en la actividad agraria de las mujeres (Incorporación y permanencia mujeres)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.37	Crecimiento y empleo en las zonas rurales: Nuevos empleos apoyados en los proyectos de la PAC	Número de puestos de trabajo creados en equivalente a tiempo completo (ETC)

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LA INTERVENCIÓN

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Descripción de los objetivos específicos y el contenido de la intervención:

La instalación de nuevos agricultores y agricultoras como titulares de explotaciones agrarias contribuye de forma esencial al relevo generacional necesario para el sector, así como a la fijación de población en las zonas rurales que, con carácter general, se encuentran en situación de despoblamiento. El **objetivo** de esta intervención es por tanto, la creación de empleo en zonas rurales, así como la contribución al relevo generacional.

La atención a las necesidades seleccionadas de los objetivos específicos OE7 y OE8 se logra consiguiendo establecer el mayor número posible de personas en el sector agrario y otorgándoles unos importes a tanto alzado en el periodo inicial del establecimiento para lograr afrontar los retos económicos que surgen al principio del proceso cuando la persona recién establecida todavía no es capaz de generar una rentabilidad adecuada. También existen herramientas como los instrumentos financieros que, solos o en combinación con la subvención, ayudan a facilitar el acceso al crédito de los nuevos agricultores y agricultoras. Además, a través de estos importes a tanto alzado se busca también la fijación del emprendimiento y del talento en las zonas rurales ya que, sin estas ayudas, muchas veces los nuevos agricultores no optarían a la estabilidad necesaria para poder emprender y residir en las zonas rurales. La atención a estas necesidades se consigue también a través de criterios de selección que priorizan, entre otros aspectos, las solicitudes de mujeres.

Principios de selección:

Con el objetivo de realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PE PAC, se establecerán una serie de criterios de selección, no discriminatorios y fáciles de aplicar, que le den un valor añadido garantizando como pueden ser entre otros:

- La incorporación de la mujer a la actividad agraria.
- La modalidad de instalación.
- La formación del solicitante.
- La ubicación de la explotación.
- La incorporación en sectores estratégicos para las regiones.
- El mantenimiento/creación de empleo y/o la generación de una producción estándar determinada.
- Las características de la explotación a instalarse.
- La asociación y/o el modelo de comercialización.
- La inclusión de una primera transformación.
- Las actuaciones que impulsen la I+D+i.
- La complementariedad con otras intervenciones del PE PAC.

Vínculos con la legislación pertinente:

Cuando proceda, con la Ley 19/1995 de Modernización de explotaciones y con la Ley 35/2011 sobre Titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

Complementariedad con otras intervenciones:

Esta intervención es complementaria a las intervenciones 6841.1.Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal, 6841.2.Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias, 6843.1.Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales, 6961.1.Establecimiento de jóvenes agricultores, 7119.LEADER, 7169.Cooperación para la sucesión de explotaciones agrícolas, 7201.Formación y 7202.Asesoramiento.

En Galicia, menos del 50% de las explotaciones agrarias tenían en el 2016 un titular menor de 60 años y solamente un 18%, unas 13.000, lo tenían menor de 50. Por el contrario, los titulares mayores de 65 representaban un 35,4% y un 31,3% en Galicia y España respectivamente.

Aquellas personas titulares consideradas jóvenes por la normativa comunitaria, menores de 40 años, sólo eran titulares en el 2016 del 5,7% de las explotaciones, poco más de 4.000 (Eurostat, 2016).

Desde el punto de vista de la perspectiva de género los hombres menores de 40 años representaban alrededor de un 8% del total de titulares hombres mientras que las mujeres jóvenes sólo suponían el 4,5%. Las diferencias se acusan especialmente en el tramo de 25 a 35

años, en el que sólo el 28% de las personas titulares son mujeres.

Con esta intervención se pretende dar respuesta a las siguientes necesidades detectadas en el análisis de la situación de contexto del territorio gallego para el OE7:

- N1. Promover el relevo generacional
- N4. Facilitar el acceso al crédito y mejorar la fiscalidad N6. Potenciar el emprendimiento y atraer y retener el talento innovador en las zonas rurales.

Y las siguientes relacionadas con el OE8:

- N3. Potenciar el emprendimiento y atraer y retener el talento innovador en las zonas rurales
- N.12. Mejorar las condiciones para la incorporación y permanencia en la actividad agraria de las mujeres (Incorporación y permanencia mujeres)

La persona que se incorpora se compromete a la ejecución de un plan empresarial en el plazo máximo de 24 meses desde la concesión de la ayuda, deberá estar cualificado adecuadamente o comprometerse a alcanzar una cualificación en un plazo máximo de 36 meses desde la concesión de la ayuda. Así mismo, deberá permanecer en la actividad agraria durante un plazo de 5 años desde la realización del pago final de la ayuda. Esta intervención se programa en el Objetivo Específico OE7 Atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y a los nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial en las zonas rurales facilitar el desarrollo empresarial en las zonas rurales y OE8 Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible.

Se tendrán en cuenta , entre otros, los siguientes **Criterios de selección** :

-proyectos que simultáneamente solicitan ayuda a través de las intervenciones 68411 y 68412

-las instalaciones que supongan el acceso a la titularidad exclusiva o compartida de una explotación agraria prioritaria

-la implantación de proyectos de agricultura ecológica

-la instalación en zonas con dificultades naturales u otras dificultades específicas

Será de aplicación la siguiente **Normativa**:

Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007 de 13 de junio de subvenciones de Galicia.

Ley 19/1995, de 4 julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

Decreto 200/2012, del 4 de octubre, por el que se regula el registro de Explotaciones Agrarias de Galicia.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y LOS CRITERIOS DE SUBVENCIONALIDAD ESPECÍFICOS

Beneficiarios:

Los beneficiarios admisibles serán las personas que cumplan con la condición de nuevo agricultor definida en el apartado 4.1.6. *Nuevo agricultor*.

*En el caso de los instrumentos financieros se incluyen también como beneficiarios los intermediarios financieros.

Condiciones de admisibilidad:

- Haber cumplido los 18 años en el año de presentación de la solicitud.
- Presentar un plan empresarial con un contenido mínimo que sirva para analizar la viabilidad del mismo.
- No haber recibido la ayuda de primera instalación para jóvenes ni considerarse instalado según los criterios establecidos a nivel regional.

*Las condiciones de elegibilidad para el nuevo serán iguales tanto para beneficiarios de subvención como de instrumento financiero.

Personas físicas con edades comprendidas entre 41 y 55 años que se incorporan por primera vez a la actividad agraria como persona física o como persona jurídica, mediante:

La puesta en marcha de una nueva explotación agraria.

La incorporación en una explotación existente en la que se produzca un cambio de titular de la explotación y ejerciendo en control efectivo de la misma.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Requisitos / Compromisos

La explotación en la que se produce la instalación debe alcanzar una Renta Unitaria de Trabajo igual o superior al 35% de la Renta de Referencia Anual. El proceso de incorporación deberá ser tutelado por una persona tutora/asesora durante el período de compromiso.

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

Condiciones de admisibilidad:

Incorporación a la actividad agrícola por primera vez de personas con edades comprendidas entre 41 y 55 años

Cumplir con las condiciones necesarias para ser jefe de explotación por primera vez o haberlas cumplido en los 12 meses anteriores a la solicitud de ayuda

La explotación en la que se produce la instalación debe alcanzar una Renta Unitaria de Trabajo igual o superior al 35% de la Renta de Referencia Anual.

Presentar un plan empresarial con el siguiente contenido mínimo:

- Una descripción de la situación inicial de la explotación agrícola, con indicación de las fases y objetivos concretos de desarrollo de las actividades de la nueva explotación.
- Una descripción de la situación una vez llevado a cabo el plan de empresa, comprendiendo, al menos, los siguientes datos:

1. Superficie de la explotación, especificando la de los distintos cultivos, y cabezas de ganado, por especies, y rendimientos medios de cada actividad productiva.

2. Maquinaria, equipo, mejoras territoriales y edificios.

3. Composición y dedicación de la mano de obra.

4. Plan de producción, que incluirá información relativa a la producción bruta de cada actividad productiva, a los gastos de cada actividad productiva y gastos fijos del conjunto de la explotación.

5. Análisis económico del proyecto. Este análisis incluirá: previsiones económicas, estructura de la financiación y rentabilidad y previsiones de tesorería.

6. Actuaciones a realizar.

- Un plan de inversiones (información pormenorizada sobre inversiones y plazos), de ser el caso, en el que se indiquen las mejoras a realizar, en el que se establezca su impacto sobre el cambio climático (emisiones de efecto invernadero, capacidad de adaptación), incluya medidas de ahorro y eficiencia energética, consumo eficiente de agua, etc..., y en el que figure un estudio de impacto ambiental, en el caso de que la normativa europea-estatal-autonómica así lo exigiese, que preste especial atención a los posibles impactos en las zonas incluidas en Red Natura 2000.

- Información pormenorizada, de ser el caso, sobre formación, asesoramiento o cualquier otra medida necesaria para desarrollar las actividades de la explotación agrícola, incluidas las relacionadas con la sostenibilidad medioambiental y la eficiencia de los recursos.

El proceso de incorporación deberá ser tutelado por una persona tutora/asesora durante el período de compromiso.

Beneficiarios:	
Personas físicas con edades comprendidas entre 41 y 55 años que se incorporan por primera vez a la actividad agraria como persona física o como persona jurídica, mediante: La puesta en marcha de una nueva explotación agraria. La incorporación en una explotación existente en la que se produzca un cambio de titular de la explotación y ejerciendo el control efectivo de la misma.	
Condiciones Admisibilidad Específica:	
Cumplir con las condiciones necesarias para ser jefe de explotación (apartado 4.1.6.1. Condiciones para ser jefe de explotación) por primera vez o haberlas cumplido en los 12 meses anteriores a la solicitud de ayuda.	
5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE	
Código Superficie	Superficie admisible

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO					
5.3.7.1 TIPO DE PAGO					
Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	3	Cantidades a tanto alzado	Según el artículo 75.4 del R(UE) 2021/2115: "Los Estados miembros concederán ayudas en forma de sumas a tanto alzado, de instrumentos financieros o de una combinación de ambos".	Según el artículo 75.4 del R(UE) 2021/2115: " <i>Los Estados miembros concederán ayudas en forma de sumas a tanto alzado, de instrumentos financieros o de una combinación de ambos</i> ".
5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario					
Mínimo de la ayuda a tanto alzado: 20.000 €. Máximo de la ayuda a tanto alzado: 100.000€. Número de tramos: mínimo 2. Los importes de la ayuda variarán en función del contenido del plan empresarial.					
Tipo de ayuda Subvención La ayuda se concederá por la ejecución del plan empresarial o plan de negocio que tendrá una duración máxima de 24 meses desde la concesión de la ayuda. La ayuda a tanto alzado se pagará en dos cuotas: • una primera, correspondiente a un 60% del importe de la ayuda, que se concederá en el momento de aprobación de la ayuda; • el importe restante, el 40%, cuando se verifique la correcta ejecución del plan empresarial. Subvención La prima básica se establece en 25.000 € que se podrá incrementar hasta los 55.000 € de ayuda máxima según los siguientes criterios: 1. Mujer que se incorpora a la actividad agraria: 10.000 €					

2. Ubicación de la explotación en un ayuntamiento designado como zona con limitaciones naturales de montaña o en Red Natura: 10.000 €
3. Producción ecológica: 10.000 €
4. Acceso mediante titularidad compartida: 10.000 €
En el caso de incorporaciones en explotaciones intensivas la ayuda se limitará a la prima básica de 25.000 €. Para el cálculo de los importes unitarios se ha tenido en cuenta los proyectos financiados con las submedida 6.1 del PDR de Galicia 2014_2020.

Primer Tramo:

60%

Segundo Tramo:

40%

Forma de la ayuda:

Subvención

Nivel de la ayuda:

Subvención La prima básica se establece en 25.000 € que se podrá incrementar hasta los 55.000 € de ayuda máxima según diferentes criterios. En el caso de incorporaciones en explotaciones intensivas la ayuda se limitará a la prima básica de 25.000 €.

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas de Estado:

No

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento ambar

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

No aplica

No aplica

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
GAL69612_01	08030101 00 05 26002 0008 003	NUEVAS PERSONAS AGRICULTORAS	Promedio	Beneficiarios	Galicia	R.37	En base al histórico se estima una prima media de la ayuda en función de la ocurrencia estimada de cada una de las condiciones de incremento de la prima mínima. Esta intensidad puede oscilar entre un mínimo de 25.000€ y un máximo de 55.000 €. Esta variabilidad justifica el establecimiento de un máximo para el IU promedio que pueda reflejar la eventual situación en que en una convocatoria o ejercicio financiero concreto se dé la combinación de tipología y tamaño de solicitudes de ayuda por encima del promedio calculado.	Subvención	60,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagra ph, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-2029	Máximo
GAL69612_01 - GAL69612_01 - NUEVAS PERSONAS AGRICULTORAS	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	34.500,00	36.780,00	36.780,00	36.780,00	36.780,00	0,00	
GAL69612_01 - GAL69612_01 - NUEVAS PERSONAS AGRICULTORAS	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	54.900,00	54.900,00	54.900,00	54.900,00	54.900,00	0,00	
GAL69612_01 - GAL69612_01 - NUEVAS PERSONAS AGRICULTORAS	Output (opcional)	0,00	0,00	136,00	55,00	41,00	0,00	0,00	232,00	136,00
GAL69612_01 - GAL69612_01 - NUEVAS PERSONAS AGRICULTORAS	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	3.000.000,00	3.200.000,00	1.721.000,00	614.000,00	0,00	8.535.000,00	3.200.000,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / BENEFICIARIOS		0,00	0,00	136,00	55,00	41,00	0,00	0,00	232,00	
Asignación financiera indicativa anual (gasto público total EUR)		0,00	0,00	3.000.000,00	3.200.000,00	1.721.000,00	614.000,00	0,00	8.535.000,00	
Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	1.800.000,00	1.920.000,00	1.032.600,00	368.400,00	0,00	5.121.000,00	
De este apartado, para el instrumento financiero (gastos público total en EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
De este apartado, para el instrumento financiero (contribución de la unión en EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
De este apartado, se transfieren por compromisos de periodos anteriores (gastos público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
De este apartado, se transfieren por compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima en Anexo XII (contribución de la Unión en EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	